

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de febrero de 1998,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Aliaga, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo: Cuadrilongo de tipo cordiforme apuntado en la base y hendido en el jefe. El campo de azur, y sobre terraza enriscada de sinople, castillo de oro donjonado de uno en el centro, aclarado de gules y cargado en su puerta de Cruz de San Juan de Jerusalén, de plata.

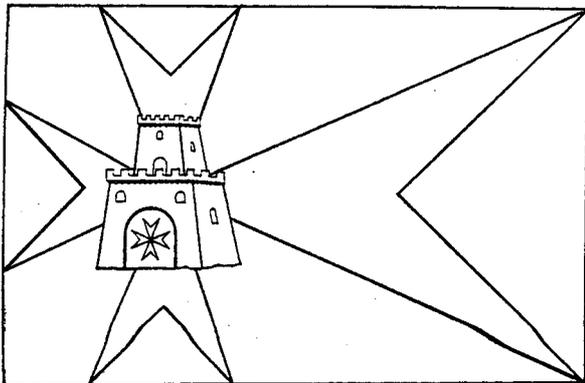
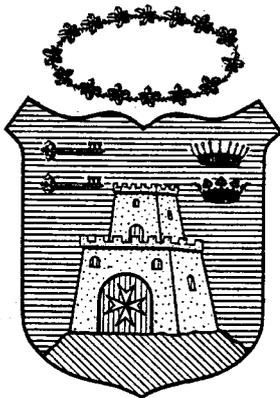
En el jefe, cantón diestro, trae dos llaves de oro, puestas en faja, una sobre otra con los ojos a la diestra y los paletones hacia lo alto; en el cantón siniestro dos coronas, de oro, una sobre otra, la más alta condal y la otra ducal.

Al timbre, Corona de zarzas, de sinople.

Bandera: Paño azul, de proporción 2/3, con la cruz blanca de San Juan, cuyo centro se sitúa a 1/3 del asta, y sobre el cual figura un castillo amarillo, con ventanas y puerta roja, y en ésta una pequeña cruz de San Juan.

Zaragoza, 10 de febrero de 1998.

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD



2977 *DECRETO 28/1998, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Singra, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Singra, de la provincia de Teruel, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de febrero de 1998,

DISPONGO:

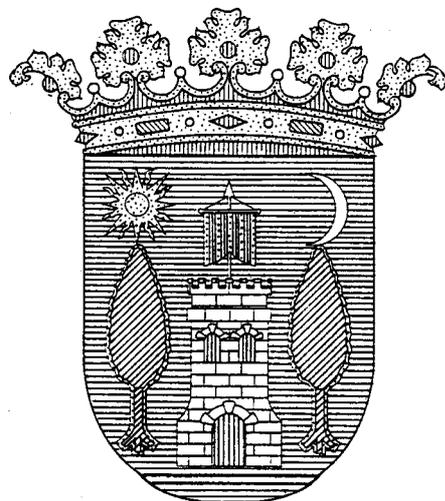
Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Singra, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

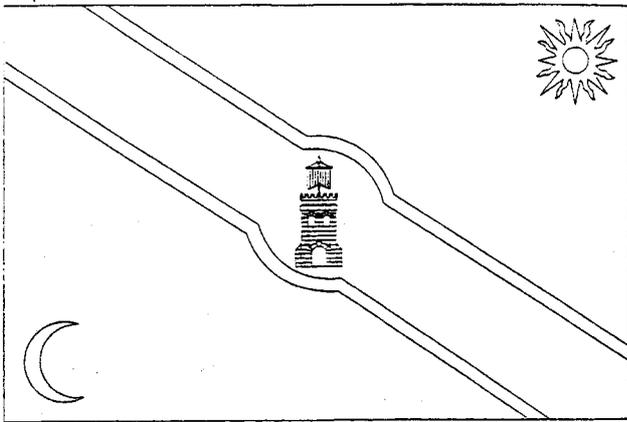
Escudo: Cuadrilongo de base circular. De azur un castillo de plata, mazonado de sable y aclarado de gules, sumado de una lanza de plata con un pendón con el Señal Real de Aragón; acompañado en los flancos de dos acacias de sinople, desarraigadas de tres raigones, perfiladas de oro, sumada la diestra de un sol de oro y la siniestra sumada de un creciente tornado, de plata. Al timbre, Corona Real abierta.

Escudo: Paño azul, de proporción 2/3, cruzado por una diagonal de 1/6 del largo del paño, verde ribeteada de rojo, ensanchándose su centro en forma de círculo con un castillo blanco, con un pendón del Señal Real sobre sus almenas; en el ángulo superior al batiente figura un sol radiante amarillo, y en el inferior, al asta una media luna blanca.

Zaragoza, 10 de febrero de 1998.

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD





2978 *DECRETO 29/1998, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Bueña, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Bueña, de la provincia de Teruel, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de febrero de 1998,

DISPONGO:

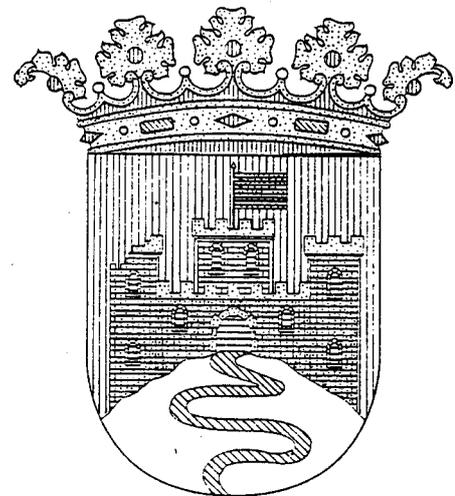
Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Bueña, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo: Cuadrilongo de base circular. En campo de gules, montaña de plata con un camino sinuoso de sinople, que conduce a un castillo de oro, sumado a la montaña, mazonado de sable, aclarado de azur, con su torreón diestro demolido y el central sumado de bandera, asta de sable, con el Señal Real de Aragón. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: Paño de proporción 2/3, al asta franja vertical roja de 1/3 de la anchura total del paño, encajada, y con un castillo amarillo sumado con el Señal Real de Aragón; los 2/3 restantes del paño son amarillos, con una faja ondulada en su centro de 11/36 del ancho total, y compuesta a su vez por una faja central roja de 2/36, colocada entre dos onduladas blancas, de 3/36, y bordeada por otras verdes de 1/36

Zaragoza, 10 de febrero de 1998.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD**



2979 *DECRETO 30/1998, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villafranca del Campo, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Villafranca del Campo, de la provincia de Teruel, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de febrero de 1998,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Villafranca del Campo, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente: